

Exp.: 09-OPEN-00038.7/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 06/03/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

La Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para diversos cuerpos menciona en su apartado 3.1.c. el de "poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo cuerpo".

Aparte de las especificadas en la propia convocatoria idioma, formación, ¿qué otras capacidades funcionales, exhaustivamente, requiere el desempeño del puesto? En particular, ¿alguna de las especificadas en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, están en esa lista?

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que la misma no puede considerarse información pública de acuerdo con lo definido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero. - Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información identificada al inicio de esta resolución, por considerar la petición no justificada con la finalidad de transparencia de la Ley, al tener el escrito recibido el objetivo de obtener información que carece de la consideración de información pública de acuerdo con la definición del artículo 13 de la norma.

Segundo.- El artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública", definida en el artículo 13 como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", siendo el



**Comunidad
de Madrid**

objeto de la norma ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad.

A tenor del literal de la presente solicitud, el peticionario no solicita información pública sobre una materia, sino aclaraciones sobre el apartado 3.1.c de la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria. Concretamente solicita conocer si aparte de las capacidades especificadas en la propia convocatoria para el desempeño del puesto, se exige alguna de las especificadas en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Es decir, que lo que ha planteado a la administración es conocer si una norma concreta o específica se aplica a un determinado sector material del ordenamiento.

Los requerimientos exigidos para participar en los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública docente, así como para el ejercicio de la docencia en sus diferentes modalidades en Madrid, se encuentran recogidos en la normativa, estatal y autonómica, reguladora de la Función Pública docente, así como en las respectivas convocatorias aprobadas de acuerdo con la misma.

El solicitante puede conocer la información solicitada a través de otras vías no procedimentalizadas formalmente, como puede ser mediante consulta de la normativa específica sobre la Función Pública docente, a través de la Base de Datos de Legislación de la Comunidad de Madrid que la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno pone a disposición de los ciudadanos en la web <https://www.comunidad.madrid/>, así como la publicación de la normativa en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos publica en la página [Personal + Educación](#), información práctica actualizada de todas las cuestiones relativas a la gestión de recursos humanos, entre ellas las convocatorias para ingreso y acceso a los diferentes Cuerpos docentes y la regulación del ejercicio de la docencia en régimen de interinidad, en las que se incluye la normativa específica aplicable a dichos procedimientos.

Por lo tanto, y de acuerdo con el criterio mantenido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en numerosas Reclamaciones – entre otras las RT/0066/2015, de 17 de junio y RT/0067/2015, de 29 de mayo, RT/0298/2017, de 18 de agosto- cabe concluir que el objeto de la solicitud no puede considerarse como “información pública” a los efectos de los artículos 12 y 13 de la LTAIBG y, en consecuencia, procede su inadmisión.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen



**Comunidad
de Madrid**

Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Miguel José Zurita Becerril

Firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE
Fecha: 2021.03.12 12:37